CONTRATO SELECCIÓN ABREVIADA No. PS-SA-020-2026.

CONTRATO No.	PS-SA-020-2026.
MODALIDAD DE CONTRATO:	SELECCIÓN ABREVIADA
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MIRAFLORES GUAVIARE
CONTRATISTA	**GENERCOL S.A.S. E.S.P ZOMAC.**
IDENTIFICACIÓN	NIT: 901.374.690-5.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	KM 3 VIA SANTA MARIA FINCA EL TESORO, UNGUÍA. CHOCÓ. TELEFONO: 3138732324 CORREO ELECTRONICO: gerencia@genercol.com.co
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI), ORIENTADO A OPTIMIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL INGRESO REGULADO"
DURACIÓN	CINCO (05) MESES.
VALOR	SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($65.450.000).

Entre Los suscritos a saber: **EDWIN IOVANNI DIAZ** mayor de edad, vecino y domiciliado en este municipio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 97.612.387 expedida en San José del Guaviare, quien actúa en nombre y representación del municipio de **MIRAFLORES GUAVIARE,** en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para la suscripción de contratos de conformidad con el Articulo 313 No. 3 de la Constitución Política de Colombia, en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y las demás disposiciones

vigentes que regulan la contratación de la administración pública, así como en uso de sus atribuciones legales y debidamente facultado, quien para efectos del presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por otra **GENERCOL S.A.S. E.S.P ZOMAC** identificada con NIT: 901.374.690-5, Representada Legalmente Por: **ANA MARIA MURILLO SANCHEZ**, identificada con cedula ciudadanía No. **31.935.238** expedida en Cali, persona jurídica hábil para contratar y contraer obligaciones y quién para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, y quién manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna inhabilidad o de incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato. El cual se regirá por la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 sus decretos reglamentarios sobre la materia y las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el articulo 311 superior dispone al Municipio como entidad fundamental de la división político- administrativa del estado le corresponde, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes. **2.** Que la Administración Municipal, cuenta con plan de desarrollo, para el periodo **2024-2027** denominado **"MIRAFLORES DESTINO DE PAZ Y DESARROLLO"** el cual constituye el instrumento destinado a Orientar, Regular y Promover, todas las actividades en los Sectores Social, Económico, Ambiental e Institucional, en procura del mejoramiento de las condiciones y de la calidad de vida de los habitantes de la jurisdicción del Municipio de Miraflores (Guaviare), mediante la aplicación con Eficiencia, Eficacia, Racionalización y Transparencia del recursos Económicos, Físicos y Humanos**. 3.** Que con fecha 3 de julio de 2026 se publicó Aviso De Convocatoria, Proyecto De Pliego De Condiciones, Estudio Previo Del Proceso de Selección Abreviada. **4.** Que la propuesta presentada por **GENERCOL S.A.S. E.S.P ZOMAC** identificada con **NIT: 901.374.690-5,** Representada Legalmente Por: **ANA MARIA MURILLO SANCHEZ,** identificada con cedula ciudadanía No. 31.935.238 expedida en Cali, cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y económicos y de idoneidad exigidos por la alcaldía municipal que existe **Certificado de disponibilidad presupuestal No. 34 del 26 de junio de 2026**, emitido por la secretaria de Hacienda del Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Que por medio de la Resolución No. 314 del 29 de julio de 2026 la Entidad

adjudicó el Contrato al proponente que cumplió con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas. **6.** Que de acuerdo con lo anterior se celebra el presente contrato, conforme las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATANTE encarga a EL CONTRATISTA y este se obliga a ejecutar en concordancia con los documentos que integran el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, REGULATORIO, FINANCIERO Y ESTRATÉGICO PARA EL FORTALECIMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE GENERACIÓN HÍBRIDA DEL MUNICIPIO DE MIRAFLORES, GUAVIARE, EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS APLICABLES A LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS (ZNI), ORIENTADO A OPTIMIZAR LA GESTIÓN OPERATIVA Y GARANTIZAR EL RECONOCIMIENTO DEL INGRESO REGULADO",** de acuerdo con la descripción y especificaciones técnicas señaladas en la cláusula séptima. **CLAUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES**: **1. OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las obligaciones que de suyo tiene a cargo, en virtud de la naturaleza del contrato, del objeto pactado y del marco que se genera del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, le corresponde al CONTRATISTA la observancia de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993. **2.** Ejecutar y cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, las cláusulas del contrato y la oferta presentada por el contratista, siempre que no se opongan a los mismos. **3.**Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **4.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio de Miraflores Guaviare. **5.** Atender las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos. **6.** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **7.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 modificado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF y las

cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del contrato, de conformidad especialmente con el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **8.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato cuando a esta hubiere lugar. **9.** El objeto del presente CONTRATO no podrá ser subcontratado. **10.** El presente CONTRATO no podrá ser cedido por el Contratista, salvo que medie autorización previa, escrita y expresa del Municipio de Miraflores Guaviare, cuyo otorgamiento es discrecional. En caso de que se autorice la cesión el cesionario, deberá acreditar los mismos requisitos que se exigieron al contratista para la suscripción del contrato. **11.** En el Contratista recae el deber de confidencialidad, comprometiéndose a hacer uso debido de la información que conoce y/o procesa, y retornarla a la entidad una vez terminado el contrato, además el contratista se compromete a garantizar la reserva legal de la información. **12.** Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecido en el contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, cuando corresponda. **13.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN requisito sin el cual no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar el presente Contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. **14.** El Contratista se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del

MUNICIPIO ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **15.** En el evento que el objeto contratado involucre la asignación de bienes devolutivos al Contratista, éste deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al contratista. Así mismo, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los bienes entregados para el desarrollo de este y obtener el certificado de recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO encargada del almacén o de la administración de los bienes, que deberá anexarse al informe de finalización del contrato; de lo contrario, se deberá dejar constancia para efecto de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **16.** Los documentos y expedientes que para la ejecución del objeto pactado se entreguen al Contratista, quedarán bajo la responsabilidad de este, quien deberá conservarlos y usarlos adecuadamente con la obligación de responder por su deterioro o pérdida imputables al mismo, Igualmente, el Contratista deberá a la terminación del plazo pactado entregarlos al MUNICIPIO dentro del marco procedimental que para el efecto esté vigente en la entidad. Al momento de la terminación del contrato, el contratista debe efectuar la devolución de los documentos y expedientes entregados para el desarrollo de este y obtener el recibo a satisfacción del área del MUNICIPIO que corresponda, que tendrá que anexarse al informe de finalización del contrato. **17.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del contrato y cuatro meses más, y presentarse a la Administración Municipal, en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **18.** El contratista asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Municipio de Miraflores Guaviare por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. **19.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. **20.** Entregar al municipio los informes a que se refiere el

objeto del contrato, con las indicaciones, detalles y contenidos señalados en su propuesta. Atender las directrices y solicitudes devenidas del interventor o supervisor del contrato para el idóneo y cabal cumplimiento de sus obligaciones. **21** En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta de prestación de servicios presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato, siempre que no se oponga a sus cláusulas. **22.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el Supervisor. **2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales, el CONTRATISTA deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas: 1. Prestar los servicios de acompañamiento técnico, regulatorio, financiero y estratégico para el fortalecimiento y gestión integral del sistema de generación híbrida del Municipio de Miraflores, Guaviare, de conformidad con el objeto contractual, los estudios previos y la propuesta presentada. 2. Realizar seguimiento al desempeño operativo del sistema híbrido de generación, evaluando sus componentes, indicadores técnicos y condiciones de operación, formulando las recomendaciones que contribuyan a su eficiencia y sostenibilidad. 3. Verificar el cumplimiento de la regulación vigente aplicable a las Zonas No Interconectadas (ZNI) y brindar acompañamiento técnico en la atención de requerimientos formulados por las entidades del sector energético. 4. Apoyar la consolidación, validación y análisis de la información técnica, operativa, financiera y regulatoria requerida para el reconocimiento del ingreso regulado y demás obligaciones regulatorias. 5. Realizar seguimiento al componente de Administración, Operación y Mantenimiento (AOM), identificando oportunidades de mejora para fortalecer la sostenibilidad del sistema. 6. Elaborar y presentar los informes, conceptos técnicos, diagnósticos y recomendaciones derivados de la ejecución del contrato, incluyendo un informe final consolidado. 7. Identificar oportunamente riesgos técnicos, operativos, regulatorios y financieros que puedan afectar la prestación del servicio de energía eléctrica, proponiendo acciones preventivas y correctivas. 8. Brindar asistencia técnica especializada, de manera presencial o remota cuando sea requerida, para atender consultas, requerimientos o contingencias relacionadas con el sistema híbrido de generación. 9. Mantener absoluta reserva sobre la información técnica, financiera, comercial y administrativa conocida durante la ejecución del contrato, utilizándola únicamente para el cumplimiento del objeto

contractual. 10. Informar oportunamente al supervisor cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del contrato o el cumplimiento de las obligaciones regulatorias del Municipio. 11. Atender las observaciones, instrucciones y requerimientos impartidos por el supervisor del contrato, realizando los ajustes que sean necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto contractual. 12. Cumplir las actividades contratadas observando la normatividad vigente aplicable al sector energético y a las Zonas No Interconectadas (ZNI), así como las demás obligaciones inherentes al objeto contractual. **3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea, oportuna y eficiente del objeto contractual, de conformidad con los estudios previos, la propuesta presentada y las disposiciones legales vigentes. **2.** Suministrar al contratista la información, documentación y demás insumos necesarios para el adecuado desarrollo del objeto contractual. **3.** Facilitar el acceso a la información técnica, operativa, financiera y regulatoria que resulte necesaria para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las normas aplicables. **4.** Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, impartiendo las instrucciones necesarias para su correcta ejecución. **5.** Revisar y recibir los informes, conceptos técnicos y demás productos entregados por el contratista, verificando el cumplimiento de las obligaciones pactadas. **6.** Tramitar y efectuar el pago al contratista en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor. **7.** Suscribir, junto con el contratista, las actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa vigente. **8.** Practicar las retenciones, descuentos, contribuciones y demás deducciones de ley a que haya lugar. **8.** Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para exigir el cumplimiento del contrato, así como hacer efectivas las garantías, imponer las sanciones contractuales y ejercer las acciones legales correspondientes, cuando haya lugar. **9.** Las demás obligaciones que le correspondan en su calidad de entidad contratante, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal. **4. OBLIGACIONES A CARGO DEL SUPERVISOR: 1.**Vigilar el cumplimiento integral del objeto contractual, verificando que las actividades, productos e informes desarrollados por el CONTRATISTA se ajusten a las condiciones técnicas, administrativas y legales establecidas en el contrato. **2.** Realizar

seguimiento permanente a la ejecución de las actividades de acompañamiento técnico, regulatorio, financiero y estratégico relacionadas con la gestión integral del sistema de generación híbrida del Municipio de Miraflores. **3.** Revisar, evaluar y aprobar los informes periódicos, conceptos técnicos, recomendaciones, análisis y demás productos entregados por el CONTRATISTA, verificando su calidad, pertinencia y concordancia con las obligaciones contractuales.**4.** Formular por escrito las observaciones, recomendaciones o requerimientos que considere necesarios para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y efectuar el seguimiento a su atención por parte del CONTRATISTA. **5.** Verificar el cumplimiento de los cronogramas, actividades y productos establecidos para la ejecución del contrato.**6.** Informar oportunamente al Ordenador del Gasto cualquier situación que pueda afectar el normal desarrollo del contrato o constituir incumplimiento de las obligaciones contractuales, indicando las circunstancias, hechos y soportes correspondientes para la adopción de las medidas a que haya lugar. **7.** Llevar el control y seguimiento de los documentos que se generen durante la ejecución contractual, incluyendo informes, comunicaciones, requerimientos, actas y demás soportes necesarios para el adecuado archivo y control del expediente contractual. **8.** Verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA relacionadas con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales para efectos de autorizar los pagos parciales y el pago final, previa verificación de los requisitos establecidos por la entidad. **10.** Una vez recibidos los informes o productos presentados por el CONTRATISTA, emitir pronunciamiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su radicación, aprobándolos o formulando las observaciones que considere pertinentes. En caso de no autorizarse el pago, deberá informar por escrito al contratista las razones que sustentan dicha decisión. **11.** Informar permanentemente al Ordenador del Gasto sobre el estado de avance, ejecución y cumplimiento del contrato, con el fin de facilitar la toma de decisiones y la adopción de medidas preventivas o correctivas cuando sea necesario. **12.** Elaborar y tramitar las actas que se requieran durante la ejecución contractual, incluyendo las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación y liquidación, cuando haya lugar. **13.** Proyectar el acta de liquidación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11

de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia. **14.** Las demás funciones inherentes a la supervisión contractual que le asignen la ley, los reglamentos internos de la entidad y las disposiciones que regulan la contratación estatal. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma **SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($65,450,000.00)**, incluido IVA**.** Representado en los elementos descritos en cláusula séptima. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Miraflores, Guaviare, pagará el valor del contrato mediante pagos parciales mensuales, de acuerdo con el avance y cumplimiento de las actividades contractuales efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar: A. Cuenta de cobro o documento equivalente. B. Informe de actividades ejecutadas durante el período objeto de cobro, acompañado de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales. C. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. D. Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales, cuando aplique), de conformidad con la normatividad vigente. E. Los demás documentos exigidos por la entidad para el trámite de pago.El pago final estará sujeto, además de los requisitos anteriormente señalados, a la presentación del informe final de actividades, la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, la suscripción del acta de terminación y recibo a satisfacción por las partes y el cumplimiento de las demás obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista. **CLAUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN**: El término para la ejecución del contrato es de cinco (05) meses o hasta agotar existencia sin exceder el 31 de diciembre de 2026 a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio por parte del contratista y el supervisor, fecha en la cual se debe haber cumplido con la totalidad de los requisitos y perfeccionamiento para su ejecución. **CLAUSULA SEXTA - SUPERVISION**: El Municipio mediante oficio designará a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL.** Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del

contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. La **SECRETARIA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL,** se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el Interventor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLAUSULA SEPTIMA – CONDICIONES TÉCNICAS DEL OBJETO (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)** Se requiere una persona Natural o Jurídica legalmente constituida y con capacidad para cumplir cabalmente el objeto del contrato, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio correspondiente y que dicho documento refleje la capacidad que tiene el proponente para adelantar este tipo de actividades según los respectivos códigos CIIU los cuales están inmerso en la invitación pública. Para llevar a cabo las actividades necesarias y satisfacer la necesidad planteada, se requiere que el Contratista cumpla con las siguientes especificaciones técnicas:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL MES
1	Realizar el análisis y seguimiento mensual del desempeño operativo del sistema hibrido de generación eléctrica (generación solar, almacenamiento y respaldo Diesel), mediante la evaluación de indicadores técnicos como disponibilidad, factor de planta, eficiencia global y demás variables asociadas a su operación.	Unidad	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
2	Identificar, analizar y gestionar los riesgos técnicos que puedan afectar la continuidad del servicio o el reconocimiento del ingreso regulado, emitiendo conceptos técnicos y recomendaciones al Municipio para la toma de decisiones operativas y estratégicas.	Unidad	1	$ 1.150.000,00	$ 1.150.000,00
3	Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del marco regulatorio aplicable a las Zonas No Interconectadas (ZNI), especialmente de las disposiciones expedidas por la CREG, identificando oportunamente posibles incumplimientos y emitiendo las respectivas alertas y recomendaciones.	Unidad	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00
4	Brindar acompañamiento técnico-regulatorio al Municipio en la atención de requerimientos de los entes de control y vigilancia, así como en la validación y aseguramiento de la calidad, consistencia y oportunidad de la información técnica necesaria para el reconocimiento del ingreso regulado.	Unidad	1	$ 850.000,00	$ 850.000,00

Genercol

5	Elaborar y analizar las proyecciones del ingreso regulado del sistema, verificando la correcta aplicación de la metodología regulatoria, validando los componentes reconocidos, identificando riesgos de glosas, disminuciones o pérdidas de ingreso y formulando recomendaciones para fortalecer la sostenibilidad financiera y operativa del sistema.	Unidad	1	$ 1.400.000,00	$ 1.400.000,00
6	Apoyar el diseño e implementación de estrategias comerciales, pedagógicas y de comunicación dirigidas a los usuarios del sistema, orientadas al fortalecimiento del recaudo, la cultura de pago y el uso eficiente y racional de la energía eléctrica.	Unidad	1	$ 1.800.000,00	$ 1.800.000,00
7	Brindar asistencia técnica remota durante la ejecución del contrato para la atención de contingencias operativas, garantizando el soporte especializado en el manejo de la plataforma SCADA, el seguimiento de variables de operación, la detección temprana de anomalías y el apoyo en el restablecimiento oportuno de fallas del sistema.	Unidad	1	$ 3.500.000,00	$ 3.500.000,00
8	Elaborar y presentar informes técnicos periódicos que consoliden el análisis operativo, regulatorio y financiero del sistema, incluyendo hallazgos, alertas, indicadores, recomendaciones y planes de mejora para la toma de decisiones por parte del Municipio.	Unidad	1	$ 940.000,00	$ 940.000,00
9	Formular recomendaciones y planes de acción orientados al fortalecimiento de la confiabilidad, eficiencia, sostenibilidad y optimización del sistema híbrido de generación eléctrica, conforme a las mejores prácticas técnicas y regulatorias aplicables a las Zonas No Interconectadas (ZNI).	Unidad	1	$ 450.000,00	$ 450.000,00
				TOTAL	$ 13.090.000,00

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA 5 MESES	**$ 65.450.000**

El valor total de la propuesta económica asciende a: Sesenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil pesos m/cte.

Ana Maria Murillo Sanchez
CC. 31.935.238
Gerente General
GENERCOL SAS ESP
3104153720

Km 3 Vía Santa María, Finca el Tesoro, Vereda El Tigre. Unguía, Chocó
(+57) 310 415 3720 info@genercol.com.co

VALOR DE LA PROPUESTA: SESENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($65.450.000). CLAUSULA OCTAVA – 1.) SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
34	26/06/2026	$ 65.450.000,00

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: Del CONTRATISTA Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA – GARANTÍAS**: el contratista se compromete a constituir garantía única a favor del municipio de Miraflores Guaviare, por medio de una compañía de seguros legalmente constituida y legalizada en formato de entidades del estado desde la fecha del contrato una póliza que cubra:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	10 %	Término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	5%	Término de duración del contrato y un (01) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- PENAL PECUNIARIA. Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones de cualquiera de las partes o declaratoria de caducidad, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía del 10% del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación, indemnización a que haya lugar. El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de

incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE multas sucesivas del 0.1% del valor del contrato por cada día de mora. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- INTERPRETACIÓN MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El CONTRATANTE podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA- DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**: El CONTRATANTE podrá declarar la Caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS**: Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA manifiesta no encontrarse incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 18 de la Ley 1150 del 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA- DOMICILIO**: Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de MIRAFLORES GUAVIARE. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL**: EL presente contrato no genera relación laboral alguna entre el municipio y el contratista. En consecuencia, el municipio no adquiere por este concepto responsabilidad algún afrente al contratista, el cual solo tendrá derecho al reconocimiento de las sumas pactadas en este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin previo consentimiento escrito del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la aceptación de la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en la LEY. El contratista sólo podrá subcontratar previa y expresa autorización del CONTRATANTE, quien no adquirirá relación alguna con los subcontratistas. Esta cesión no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades o las demás obligaciones emanadas del contrato. EL CONTRATANTE podrá exigir al contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento Inmediato y directo de sus obligaciones. En el texto de las cesiones y de los subcontratos se dejará constancia de que éstos se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de lo estipulado en este Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA - VINCULACIÓN DEL PERSONAL**: El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que el CONTRATANTE adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la

celebración de subcontratos. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - COMPROMISORIA**: Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-DOCUMENTOS**: Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Proceso precontractual C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL**: El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA- LEGISLACIÓN APLICABLE**: Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Literal h, Numeral 4 Articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 Literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: 1). Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2). Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de ALCALDIA DE MIRAFLORES respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.3). Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4). El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.5). Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6). El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.7). El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna

de las actividades antes descritas.8). El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.